

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: XXXXXXXX XXX XXXXXXXX
XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle
de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha diez de marzo de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **00175/INFOEM/IP/RR/2015**, interpuesto por **C. XXXXXXXX XXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**, en lo sucesivo **el recurrente**, en contra de la respuesta de la **Universidad Politécnica del Valle de México**, en lo conducente **el sujeto obligado** se procede a dictar la presente resolución, y;

R E S U L T A N D O

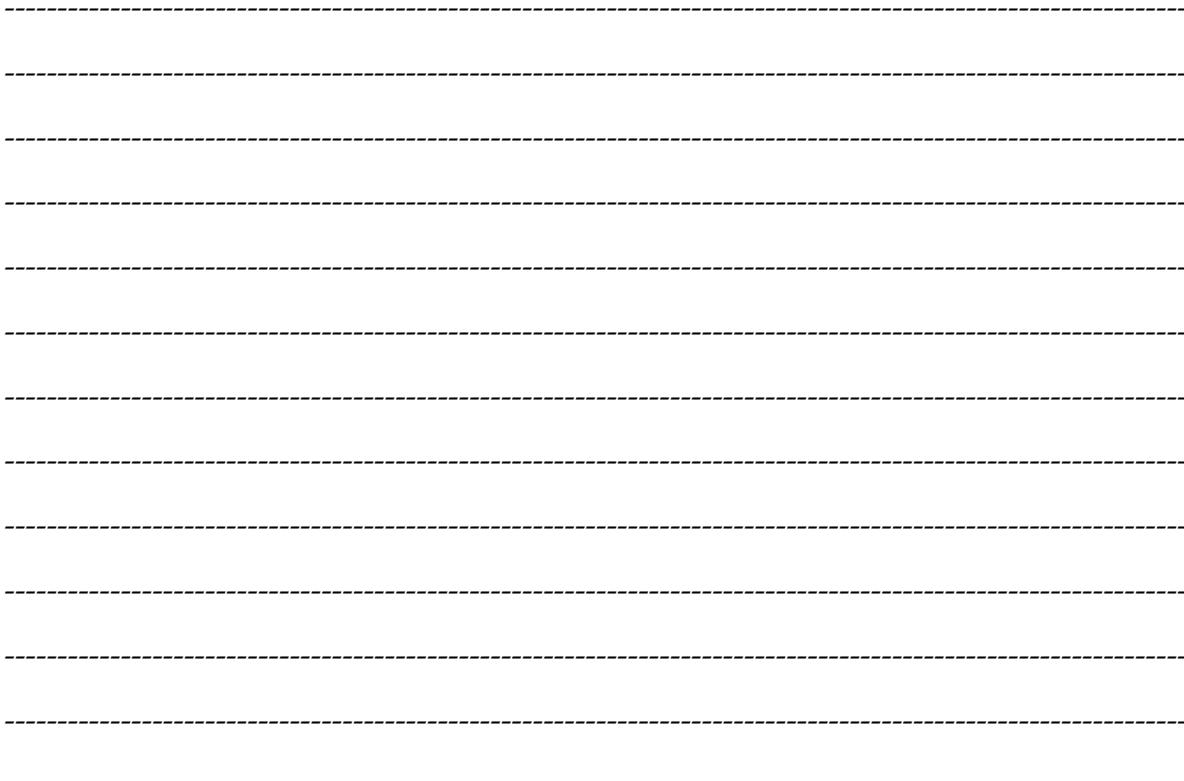
Primero. En fecha doce de enero de dos mil quince, se tuvo por presentada la solicitud de información pública, registrada bajo el número de expediente **00005/UPVM/IP/2015** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **el sujeto obligado**, mediante la cual **el recurrente** solicitó la siguiente información:

"Buenas noches: Solicito se me proporcione copia simple y en versión pública de los Curriculum Vitae de los titulares de los siguientes puestos: Departamento de Egresados, del Departamento de Incubación Empresarial y de la Subdirección de Servicios Administrativos, quisiera saber qué experiencia tienen en la Administración Pública antes de haber desempeñado dichos puestos y que nivel de estudios tienen. Gracias!" (Sic)

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El recurrente no registró información en el apartado Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, así mismo estableció como modalidad de entrega “A través del SAIMEX”.

Segundo. De las constancias que obran en el expediente electrónico, se desprende que **el sujeto obligado** dio respuesta a la solicitud de información en fecha veinte nueve de enero de dos mil quince, adjuntando los archivos *0005-UPVM-IP-2015 ANEXO.pdf* y *RESPUESTA 05-2015.pdf*, documentos de los cuales se omite su inserción en obvio de repeticiones innecesarias, toda vez que son del conocimiento de las partes; según se puede observar en la siguiente imagen:



Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
0005-UPVM-IP-2015 ANEXO.pdf
RESPUESTA 05-2015.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MEXICO

Toluca, México a 29 de Enero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00005/UPVM/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa al presente en formato PDF la información requerida.

ATENTAMENTE

P.L.C. LUCIA CRISTAL SANTIAGO MARTÍNEZ
Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MEXICO

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. El día dieciocho de febrero de dos mil quince **el recurrente** presentó el recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada, el cual fue registrado en el **SAIMEX**, asignándole el número de expediente **00175/INFOEM/IP/RR/2015**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"Ocultamiento de información" (sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"Buenas tardes, en seguimiento a mi solicitud, se me está ocultando el nombre del Servidor Público que ocupa la Jefatura del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados, y según la Ley de transparencia, este no se considera dato personal, además en su Experiencia académica dice que está cursando la Licenciatura y entre paréntesis dice que está su título en trámite, lo cual me genera una gran duda, si por un lado menciona que está cursando la licenciatura, en qué momento atiende dicho funcionarios sus actividades como servidor público? O quisiera saber si está en sistema escolarizado, abierto, en línea o qué tipo de sistema es el que le da la oportunidad de atender sus estudios sin descuidar sus funciones, o en caso de que esté su título en trámite, como es posible que alguien que NO ESTÉ TITULADO sea el RESPONSABLE del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados?, que ironía, bueno no es tan irónico, puesto que son amigos del TODO PODEROSEN [REDACTED] pero aún más delicado, es que ni la Contraloría Interna, ni la Propia Rectoría de la Universidad Politécnica hagan algo, esto ya amerita que el Dr. Eruviel sea enterado en escrito personalizado y no a través de solicitudes de información, para que se dé cuenta de lo que está pasando en tan Noble Institución Educativa, las solicitudes que se han pedido solo serán el soporte para documentar todo lo que se le hará saber al Honorable Dr. Eruviel Ávila Villegas. Es por ello que solicito se me aclaren los puntos antes mencionados, ya que si pido una extensión de información la estarán negando, pero no importa, ya solicitaré nuevamente la información que sea necesaria, porque todavía hay muchos temas que tocar, pues el Poderoso [REDACTED] [REDACTED] se ha encargado de desvirtuar enormemente el Servicio Público. Por otro lado que gusto ver un Currículo como el del Servidor Público Víctor Manuel Eslava Santillán, ahí si uno se quita el sombrero, porque sin tener tal vez un título

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

profesional, es a todas luces una persona comprometida Institucionalmente, que se ha encargado de prepararse con las oportunidades que el Servicio Público le ha brindado, COMPROMETIDO con el PARTIDO, y así como él, existen miles de personas que merecen todo el apoyo y respeto de los que creemos firmemente en los Ideales del Partido, no como la gente incompetente que ha traído el [REDACTED]

Cuarto. En fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, el sujeto obligado rindió informe de justificación vía SAIMEX, adjuntando los archivos *Acta Primera Sesión Extraordinaria 2015 Comité de Información.pdf*, *00175-INFOEM-IP-RR-2015_INFORME DE JUSTIFICACION.pdf* y *00175-INFOEM-IP-RR-2015 ANEXO.pdf*, conforme a lo siguiente: -----

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

[Acta Primera Sesión Extraordinaria 2015 Comité de Información.pdf](#)
[00175-INFOEM-IP-RR-2015_INFORME DE JUSTIFICACION.pdf](#)
[00175-INFOEM-IP-RR-2015 ANEXO.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MEXICO

Toluca, México a 19 de Febrero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00005/UPVM/IP/2015

Anexo al presente el Informe de Justificación correspondiente al presente Recurso de Revisión.

ATENTAMENTE

P.L.C. LUCIA CRISTAL SANTIAGO MARTÍNEZ
Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MEXICO

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Acta Primera Sesión Extraordinaria 2015 Comite de Informacion.pdf

Se inserta la primera foja en virtud del volumen, aunado a que dicha información se hará del conocimiento de **el recurrente** al momento de la notificación de la resolución.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

En el Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo las 16:21 horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince, en la Sala de Juntas de la Universidad Politécnica del Valle de México, sita en Av. Mexiquense s/n, esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda C.P. 54910, se reunieron los integrantes del Comité de Información de la Universidad Politécnica del Valle de México, C.P. Hugo Isrrael Zepeda López, Secretario Administrativo y Presidente del Comité de Información, Lic. Fernando García Romero, Contralor Interno y P.L.C. Lucia Cristal Santiago Martínez, Subdirectora de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Secretaria Técnica del Comité; para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria bajo el siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Designación del C.P. Hugo Isrrael Zepeda López, Secretario Administrativo como Presidente del Comité de Información.

Mediante Oficio No. 205BK10000.641/14 de fecha 16 de Diciembre del 2014, el M. en F. Alberto Sánchez Flores como titular de la UPVM, designa al C.P. Hugo Isrrael Zepeda López para que lo sustituya como Presidente del Comité de Información en todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se presenten en lo sucesivo; lo anterior con fundamento en el Artículo 4.1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que en su segundo párrafo señala:

"Los titulares de los sujetos obligados podrán designar a quienes los sustituyan como presidentes en los Comités de Información y estos podrán nombrar un suplente. Lo anterior, sin perjuicio de que los titulares puedan actuar por sí mismos."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Avenida Hidalgo S/N, Col. Villa Esmeralda
C.P. 54910, Tlaln. Estado de México. Tel. 5064 8460
www.upvm.edu.mx

Hasta 1 de 10

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

00175-INFOEM-IP-RR-2015_INFORME DE JUSTIFICACION.pdf



"2015. Año del bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Folio de solicitud 00005/UPVM/IP/2015
Folio del Recurso de Revisión 00175/INFOEM/IP/RR/2015
No. de Oficio 205BK.30200.020/15

Tultitlán, Estado de México a 19 de febrero de 2015

MAESTRA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 35 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numeral Dos inciso h), Nueve, Veintidós, Sesenta y Siete inciso B) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a Usted vía SAIMEX el presente INFORME DE JUSTIFICACIÓN, conforme a lo siguiente:

A) En el recurso de revisión el particular refiere: "... se me está ocultando el nombre del Servidor Público que ocupa la Jefatura del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados..."; por lo que hace a este supuesto motivo de inconformidad, solicito el SOBRESEIMIENTO por REVOCACIÓN toda vez que las razones emitidas por el particular no son suficientes para acreditar el supuesto ocultamiento de información, ya que si bien es cierto éste Sujeto Obligado admite haber omitido en la versión pública del Curriculum Vitae el nombre completo del Servicio Público titular de Departamento referido, también lo es que en el propio curriculum vitae se aprecia el nombre de la Unidad Administrativa a la que pertenece dicho documento vitae, por lo que el hoy recurrente pudo haber hecho la consulta a través del portal IPOMEX de esta Universidad en el apartado "Directorio de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. MEXIQUENSE S/N ESQ. AV. UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA C.P. 54910,
TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5062 6460 EXT. 6507
www.upvm.edu.mx

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Servidores Públicos" para conocer el nombre del Servidor Público dueño de la información, como se puede corroborar a través de la dirección electrónica: <http://www.ipomex.gob.mx/ipo/portal/upvm/directorio.web>

<p>Servicios Académicos</p> <p>Oficina de Colaboración y Asistencia Estudiantil</p> <p>Oficina de Asuntos de Agentes Universitarios</p> <p>Oficina de Recursos de Apoyo en Investigación</p> <p>Oficina de Oficinas de Licenciatura y Autorizaciones y Gestión de Proyectos</p> <p>Oficinas de Servicios Generales</p> <p>Departamento de Incentivo Docente</p> <p>Oficina de Coordinación y Documentación</p> <p>Oficinas de Servicio Social, Titulación y Seguimiento de Egresados</p> <p>Centro de Innovación, Tecnología e Investigación</p> <p>Cátedra de Innovación, Tecnología en Informática y Desarrollo</p> <p>Oficina de Desarrollo Universitario y Monitoreo</p> <p>Departamento de Educación Superior</p> <p>Oficina de Asociación y Vinculación Empresarial</p> <p>Oficina de Relación y Cooperación</p> <p>Oficina de Extensión</p> <p>Centro de Innovación, Planeación, Programación y Evaluación</p> <p>Departamento de Desarrollo de Procesos y Gestión</p> <p>Departamento de Recursos Humanos</p> <p>Departamento de Recursos Administrativos</p> <p>Departamento de Recursos Financieros</p> <p>Departamento de Recursos de Capital Humano</p>	<p>Departamento de Servicios Sociales, Titulación y Seguimiento de Egresados</p> <p>Oficina del Servicio Público</p> <p>Nombramiento de Personal Puesto, Nombre Apellido Teléfono 0609 Fecha de Ingreso,</p> <p>10/03/2015</p> <p>Adscripción: Departamento de Servicio Social, Titulación y Seguimiento de Egresados</p> <p>Categoría: Administrativo</p> <p>Nombre electrónico: referencia@unlp.edu.ar</p> <p>Dirección: Ay. Migueletez s/n, Ed. Ay. Universidad Politécnica, Col. Villa Germánica, Tultitlán, Estado de México</p> <p>Participación tipo: -</p> <p>Otros prestaciones/beneficios al cargo y otros apoyos o incentivos: -</p>
---	---

Por lo anterior se acredita que con la omisión señalada, donde el particular al no haber consultado el IPOMEX pudo haber tenido acceso libre y total al nombre del Servidor Público dueño del Curriculum Vitae, que demuestra la idoneidad del cargo; por lo anterior, se tendría que dejar sin efectos el derecho a recurrir por la revocación actualizada al improcedente ocultamiento o negativa.

B) Por cuanto hace al señalamiento: "...además en su Experiencia académica dice que está cursando la Licenciatura y entre paréntesis dice que está su título en trámite, lo cual me genera una gran dudad, si por un lado menciona que está cursando la Licenciatura, en qué momento atiende dicho funcionarios (sic.) sus actividades como servidor público? O quisiera saber si está en el sistema escolarizado, abierto, el linea o qué tipo de sistema es el que le da la oportunidad de atender sus estudios sin descuidar sus funciones..."; por lo anterior me permito informar que el curriculum vitae es un documento que reviste un carácter único, personal e individual en el que se consigna la historia laboral y personal de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Mexiquense s/n ESQ. Av. Universidad Politécnica Col. Villa Esmeralda C.P. 54900,
TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5056 6460 EXT. 6507
www.upvm.edu.mx

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

un individuo determinado, pues en él se hace referencia a su nombre, su domicilio, sus números telefónicos, su correo electrónico, su fecha de nacimiento, su escolaridad, su experiencia laboral.

Si bien es cierto como ha quedado señalado que el currículum vitae es un documento que como tal podría ser considerado información confidencial por contener datos personales de su titular, también lo es que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Artículo 12 fracción II), y su Reglamento (Artículo 3.4) prevén la publicidad obligatoria de ciertos datos relativos a los servidores públicos, en razón del cargo público que ocupa, en dicha normatividad no se obliga hacer público el currículum vitae ni mucho menos su escolaridad, solo así su profesión, que para el caso que nos ocupa en el IPOMEX se ostenta como "CIUDADANA".

Por lo que no cabría señalar como razones de inconformidad en el Recurso de Revisión los juicios personales del Ciudadano derivados de haber revisado los currículum vitae de los servidores públicos que se le proporcionaron; pues dicha publicidad no está orientada a transparentar la gestión gubernamental como acción sustantiva o a favorecer la rendición de cuentas de la Universidad Politécnica del Valle de México, al ser información propia de las personas que en términos de la Ley no son aplicables a la información de naturaleza gubernamental. Los hechos que nos ocupan en el recurso de revisión deben presentar un interés público inobjetable y no nada más satisfacciones de morbo social que no objetan nada a un debate público en materia de transparencia.

No obstante a lo anterior, se estima que cierta información contenida en el currículum de un Servidor Público contrario a lo que ocurre con el resto de las personas es de naturaleza pública, toda vez que la misma acredita la idoneidad del servidor público; sin embargo el documento vitae no deja de contener información pública como confidencial, por lo que fue elaborada la versión pública de estos documentos; por lo que, las razones vertidas por el particular como inconformidades al no ser consideradas como información pública deberá considerarse como improcedente el resto de sus argumentos, por lo que al haber revocado de manera efectiva los señalamientos del recurrente deberá proceder el sobreseimiento de la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. MEXIQUENSE S/N ESQ. AV. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA C.P. 54910.
TULITLÁN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5062 6460 Ext. 6507
www.upvm.edu.mx

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

totalidad del recurso de revisión al no haber materia para analizar en el que se estén vulnerando alguna prerrogativa fundamental del Particular en materia de acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente Informe de Justificación, referente al recurso de revisión al rubro citado.

SEGUNDO.-Se declare el sobreseimiento del presente recurso de revisión por los motivos y fundamentos señalados que permiten su revocación en los incisos descritos con anterioridad, ya que no se actualizan dichas causales al no haber materia para resolver.

PROTESTO LO NECESARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "L.C. LUCIA CRISTAL SANTIAGO MARTINEZ".

L.C. LUCIA CRISTAL SANTIAGO MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. Mexiquense S/N ESQ. AV. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA C.P. 54980,
TULITLÁN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5062 6460 EXT. 6507
www.upvm.edu.mx

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

00175-INFOEM-IP-RR-2015 ANEXO.pdf

CURRÍCULUM VITAE

Jefa del Departamento
de Servicio Social,
Titulación y
Seguimiento de
Egresados

DATOS PERSONALES

Nombre Completo: **Nohemi Magnolia Terrazas Salas.**

Edad: [REDACTED]

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Lugar de Nacimiento: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Número de Teléfono: [REDACTED]

Dirección de Correo Electrónico: [REDACTED]

C.U.R.P.: [REDACTED]

R.F.C.: [REDACTED]

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Escuela Primaria Lázaro Cárdenas del Río. Numero 5 Acapulco, Guerrero.
Generación 1982 – 1988.
Promedio: 9
- Escuela Secundaria Técnica No. 68 Acapulco, Guerrero.
Generación: 1988 – 1991.
Promedio: 8.5
- Preparatoria Numero 2 Universidad Autónoma de Guerrero. Acapulco, Guerrero.
Generación: 1991 – 1993.
Promedio: 8
- Universidad CUAM Cursando la Licenciatura en Pedagogía (Título en trámite)

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- Comercial Mexica Sucursal Diana
- Puesto: Asistente de Cabina (Facturación y Administrativo)
- Duración: 1993 –1996.
- Cresta Acapulco.
- Puesto: Tele marketing (ventas y Atención al cliente)
- Duración: 2003- 2004
- Banco Hsbc México S.A.
- Puesto: Analista de Afore Hsbc
- Duración 2004-2007.
- Banco Hsbc México S.a.
- Puesto: Asesor Financiero (Patrimonial)
- Duración: 2007-2011

IDIOMAS.

- Español. Dominio 100%.
- Ingles. Dominio 30%

CÓMPUTO.

- Conocimientos medios-altos a nivel usuario:
 - Windows.
 - Procesador de Texto: Microsoft Word.
 - Power Point.
 - Internet.
 - Outlook.

OTROS DATOS DE INTERÉS.

- Certificación Amib 2. Promotor de Valores (actualizados)
- Certificación Agente Promotor de Afore Ante la CONSAR (actualizados)

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **00175/INFOEM/IP/RR/2015** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **el recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto por **el recurrente** dentro del plazo de 15 días

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

hábiles, contados a partir del día siguiente del que tuvo conocimiento de la respuesta emitida por **el sujeto obligado**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la solicitud de **el recurrente** se tuvo por presentada el día doce de enero de dos mil quince, así mismo **el sujeto obligado** dio respuesta a la solicitud de información en fecha veintinueve de enero de dos mil quince, por lo que si el recurso de revisión se interpuso el día dieciocho de febrero de dos mil quince, es decir, al décimo tercer día hábil siguiente de que **el sujeto obligado** proporcionó la respuesta, por lo que éste fue presentado dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal que lo rige.

Tercero. Procedibilidad. Del análisis de la interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tomando en consideración que el recurso de revisión fue presentado de manera electrónica a través del SAIMEX; asimismo, en términos del artículo 71, fracción II del ordenamiento legal citado, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando la información se les entregue de forma incompleta o no corresponda a la solicitada, situación que para el presente caso, el recurrente se inconforma dado que en un curriculum no se proporcionó el nombre del servidor público.

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

...

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
(Énfasis añadido)*

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Es así que conforme al precepto legal citado, el particular en pleno derecho que le otorga la Ley de Transparencia Local, presentó recurso de revisión, dado que refirió dentro de las razones de inconformidad, se le ocultó el nombre del servidor público que ocupa la Jefatura del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados, situación que será analizada posteriormente.

Asimismo, de la verificación de los elementos del recurso de revisión, se concluye la acreditación de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tomando en consideración que el recurso de revisión fue presentado de manera electrónica a través del SAIMEX.

Ahora bien, previo al estudio del asunto es importante precisar que el artículo 6, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

En correlación a ello, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

en su artículo 5 establece lo siguiente:

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

(Énfasis añadido)

Así mismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Méjico y Municipios en su artículo 4, refiere lo que a continuación se trascibe:

Artículo 4.- Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico.

De lo anterior se desprende que el acceso a la información pública es un derecho constitucional, mismo que será garantizado por el Estado, y que cualquier persona tiene derecho a acceder a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad, interés jurídico o justificar su utilización; por tal razón no obstante que **el recurrente** no exhibe un nombre y en lugar de éste, se identifica con un seudónimo, tal acto no es limitativo para poder ejercer el derecho de acceso a la información pública.

Cuarto. Análisis y estudio de la causal de sobreseimiento. Como ha sido referido con anterioridad **el recurrente** solicitó a **el sujeto obligado**

"Buenas noches: Solicito se me proporcione copia simple y en versión pública de los Curriculum Vitae de los titulares de los siguientes puestos: Departamento de Egresados, del Departamento de Incubación Empresarial y de la Subdirección de Servicios Administrativos, quisiera saber qué experiencia tienen en la Administración Pública antes de haber desempeñado dichos puestos y que nivel de estudios tienen. Gracias!" (SIC)

Al respecto, **el sujeto obligado** informó a **el recurrente** que le adjuntaba a la respuesta en formato PDF copia de la versión publica de los curriculum vitae de los titulares del Departamento de Servicio Social, Titulación y Seguimiento de Egresados, del Departamento de Incubación y Vinculación Empresarial y de la Subdirección de Servicios Administrativos, toda vez que dichos curriculum contienen datos personales, por lo que mediante acuerdo

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

UPVM/CI/EXTRAORD/I/2015/08 del Comité de Información de esa Universidad se determinó que los datos señalados deben ser testados por ser personales y en consecuencia clasificarse como confidenciales, aprobando por unanimidad la versión pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 6, 7, 9, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y respecto a la experiencia que tienen los responsables de los departamentos señalados, en la Administración Pública antes de haber desempeñado dichos puestos y el nivel de estudios que tienen, en las versiones públicas de los curriculum vitae se encuentra implícita la repuesta requerida; considerando que en términos del artículo 41 de la ley de la materia, esa Universidad no está obligada a procesar y mucho menos resumir la información requerida

Ante dicha respuesta, **el recurrente** presentó recurso de revisión, impugnando la respuesta otorgada por la Universidad Politécnica del Valle de México, manifestando en el acto impugnado ocultamiento de información; haciendo referencia solamente a uno de los curriculum proporcionado, en tales circunstancias al no combatir la información restante se entiende su conformidad, toda vez que no forman parte de sus agravios dentro del recurso de revisión, por lo tanto, ante la falta de impugnación respecto a esa respuesta entregada, ésta queda firme; sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 1a./J. 62/2006 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 185 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Novena Época, que establece lo siguiente:

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"REVISIÓN EN AMPARO. LAS CONSIDERACIONES NO IMPUGNADAS DE LA SENTENCIA DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando la sentencia recurrida se apoya en dos o más consideraciones desvinculadas entre sí y cada una de ellas sustenta la declaratoria de inconstitucionalidad de distintos preceptos o actos, no deben estimarse inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente que controvieren sólo una de esas consideraciones, pues al tratarse de razonamientos que revisten autonomía, el recurrente se encuentra en posibilidad legal de combatir únicamente la parte de la sentencia que estime contraria a sus intereses. En ese orden de ideas, cuando alguna consideración de la sentencia impugnada afecte a la recurrente y ésta no expresa agravio en su contra, tal consideración debe declararse firme."

En relación a la inconformidad de **el recurrente** es de precisar que éste detalló lo siguiente:

1. Se me está ocultando el nombre del Servidor Público que ocupa la Jefatura del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados, y según la Ley de transparencia, este no se considera dato personal.
2. Además en su Experiencia académica dice que está cursando la Licenciatura y entre paréntesis dice que está su título en trámite, lo cual me genera una gran duda, si por un lado menciona que está cursando la licenciatura, en qué momento atiende dicho funcionarios sus actividades como servidor público?
3. O quisiera saber si está en sistema escolarizado, abierto, en línea o qué tipo de sistema es el que le da la oportunidad de atender sus estudios sin descuidar sus funciones, o en caso de que esté su título en trámite, como es posible que alguien que NO ESTÉ TITULADO sea el RESPONSABLE del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados?, que ironía, bueno no es tan irónico, puesto que son

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

amigos del TODO PODEROZO [REDACTED] pero aún más delicado, es que ni la Contraloría Interna, ni la Propia Rectoría de la Universidad Politécnica hagan algo, esto ya amerita que el Dr. Eruviel sea enterado en escrito personalizado y no a través de solicitudes de información, para que se dé cuenta de lo que está pasando en tan Noble Institución Educativa, las solicitudes que se han pedido solo serán el soporte para documentar todo lo que se le hará saber al Honorable Dr. Eruviel Ávila Villegas.

4. Es por ello que solicito se me aclaren los puntos antes mencionados, ya que si pido una extensión de información la estarán negando, pero no importa, ya solicitaré nuevamente la información que sea necesaria, porque todavía hay muchos temas que tocar, pues el Poderoso [REDACTED] se ha encargado de desvirtuar enormemente el Servicio Público. Por otro lado que gusto ver un Currículo como el del Servidor Público Víctor Manuel Eslava Santillán, ahí si uno se quita el sombrero, porque sin tener tal vez un título profesional, es a todas luces una persona comprometida Institucionalmente, que se ha encargado de prepararse con las oportunidades que el Servicio Público le ha brindado, COMPROMETIDO con el PARTIDO, y así como él, existen miles de personas que merecen todo el apoyo y respeto de los que creemos firmemente en los Ideales del Partido, no como la gente incompetente que ha traído el [REDACTED] Atentamente [REDACTED]
[REDACTED]

De ello, se puede observar que en los puntos 2, 3 y 4 el recurrente sostiene su inconformidad con razonamientos subjetivos además de que pretende vía recurso de revisión realizar solicitud de información adicional al requerir información de en qué

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

momento realiza sus funciones el servidor público si está estudiando, el sistema en el cual la está cursando sus estudios, y solicitudes a base de cuestionamientos que no es posible determinar por este Instituto si recaen en documentos que obren en poder de **el sujeto obligado**; situación que se determina en el cuarto punto ya que expresamente refiere se le aclaren los puntos solicitados y que pide una extensión a la información, situación que no puede ser objeto de estudio ya que el recurso de revisión no es el medio para realizar solicitudes de información o ampliar lo requerido a **el sujeto obligado**, sirve de sustento por analogía el criterio 27/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, del tenor siguiente:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

Expedientes:

5871/08 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo Verduzco

3468/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Ángel Trinidad Zaldívar

5417/09 Procuraduría General de la República - María Marván Laborde

1006/10 Instituto Mexicano del Seguro Social – Sigrid Arzt Colunga

1378/10 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

En razón de lo anterior, los requerimientos adicionales no pueden ser sustanciados vía recurso de revisión, por lo cual en caso de que el recurrente lo considere así, quedan a salvo sus derechos para formular una nueva solicitud de información a el

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

sujeto obligado; así mismo de los cuestionamientos y razonamientos subjetivos hechos valer en el medio de defensa, queda de manifiesto que estos no pueden ser satisfechos por medio del acceso a la información pública.

Ahora, en relación a la inconformidad respecto de que no se le proporcionó el nombre del servidor público que ocupa la Jefatura del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados, resulta evidente que **el sujeto obligado** fue omiso en proporcionar dicho dato, no obstante lo anterior resulta importante considerar que mediante acto posterior como lo es el informe de justificación proporcionó la información motivo de inconformidad de **el recurrente**, con ello modificando su respuesta inicial.

Es así, que con lo antes expuesto, si bien **el sujeto obligado** no satisfizo en su totalidad el derecho de acceso a la información de **el recurrente** con la respuesta otorgada inicialmente, también lo es que en un hecho posterior como lo es el informe de justificación, complemento la información solicitada, modificando así la respuesta dada, por tal motivo es de considerar lo dispuesto en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En razón de lo anterior, resulta procedente la aplicación del precepto citado, ya que al modificar el acto, éste quedó sin materia y en consecuencia es procedente su sobreseimiento.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

Primero. Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por **el recurrente**, de conformidad con el Considerando **Cuarto** de esta resolución.

Segundo. Remítase vía **SAIMEX** la presente resolución al **Titular de la Unidad de Información de el sujeto obligado**.

Tercero. Hágase del **Conocimiento** de **el recurrente** la presente resolución; así como, el informe de justificación presentado por **el sujeto obligado**, así mismo en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle
de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. ---

Recurso de Revisión N°: 00175/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle
de México
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ausencia justificada

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur

Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

José Manuel Palafox Pichardo

Director Jurídico y de Verificación,

en suplencia del Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha diez de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00175/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/IMA